



MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 243  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1634

Córdoba, 29 de Noviembre de 2016

#### VISTO:

La necesidad de integrar el Directorio de "Terminal de Ómnibus de Córdoba S.E." TOCSE.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Estatuto de la Sociedad del Estado, aprobado por Ley N° 10142, establece que su órgano de conducción se integra con Directores designados por este Poder Ejecutivo, ejerciendo uno de ellos la Presidencia, y entre sus integrantes asumirán las funciones de administración, y las tareas operativas y comercial, respectivamente.

Que en virtud de la renuncia de su anterior titular, corresponde en esta instancia designar un funcionario en el Directorio que ejerza las funciones de Presidente y las tareas inherentes a la faz comercial de la empresa.

Que el señor Ricardo Guenter Scharmm reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para el ejercicio de dicho cargo, como así también los requerimientos legales y estatutarios establecidos a tal fin.

Por ello; la norma legal citada, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Ricardo Guenter SCHARMM (D.N.1. N° 16.292.257), en el cargo de Director de la empresa "Terminal de Ómnibus de Córdoba Sociedad del Estado" TOCSE, quien ejercerá las funciones de Presidente del Directorio y las correspondientes a la faz comercial de la Sociedad.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Córdoba ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la citada sociedad, a fin que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Terminal de Ómnibus de Córdoba Sociedad del Estado" - TOCSE a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1634 ..... Pag. 1

Decreto N° 1570 ..... Pag. 1

Decreto N° 1245 ..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 469 ..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 303 ..... Pag. 4

Resolución N° 311 ..... Pag. 4

Resolución N° 235 ..... Pag. 6

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### ERSEP

Resolución General N° 51 ..... Pag. 7

Resolución General N° 52 ..... Pag. 8

Resolución General N° 54 ..... Pag. 10

*continúa en página 2*

#### Decreto N° 1570

Córdoba, 08 de noviembre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0045-017676/2015 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad insta mediante Resolución N° 00439/2016 la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: LA TORDILLA – LA PARA – 1RA. SECCIÓN – LA TORDILLA – ACCESO A TORO PUJIO"

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la citada Dirección informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de los señores Christian Mauricio AHUIR y Hernán Andrés AHUIR, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 620.251 - Propiedad N° 3005-1649296/5, con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 7391,08 m2, ubicado en: Pozo del Chañar, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo.

Que se ha incorporado en autos copia de Matrícula y Plano de Mensura para Expropiación, así como detalles relativos a la fracción de terreno referida.

Que cabe destacar que figura anotada en la referencia Matrícula N° 620.251, Usufructo gratuito, vitalicio y c/derecho a acrecer a favor de esposos; en segundas nupcias: Newkom, Raquel Margarita y Gordillo Saravia, Enrique Rafael, Escritura N° 62 del 8/6/2001 Escribano T.S. Saravia, Regis-

tro 629, Certificado Notarial N° 26270 del 18/5/2001 D° 642 del 20/7/2001, el que deberá tenerse presente al momento de materializarse la presente expropiación.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por las fracciones del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 296/16, por Fiscalía de Estado bajo el N° 813/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), ubicado en: Pozo del Chañar, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo para la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: LA TORDILLA – LA PARA – 1RA. SECCIÓN – LA TORDILLA – ACCESO A TORO PUJIO." Propiedad N° 3005-1649296/5, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 620.251, a nombre de los señores Christian Mauricio AHUIR y Hernán Andrés AHUIR, constando Usufructo gratuito, vitalicio y c/derecho a acrecer a favor de esposos; en segundas nupcias: Newkom, Raquel Margarita y Gordillo Saravia, Enrique Rafael, Escritura N° 62 del 8/6/2001 Escribano T.S. Saravia, Registro 629, Certificado Notarial N° 26270 del 18/5/2001 D° 642 del 20/7/2001; con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 7391,08 m2, según Plano de Mensura para Expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

## Decreto N° 1245

Córdoba, 5 de septiembre de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0047-001048/2012/R13 del registro de la entonces Dirección General de Arquitectura.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 884/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de julio de 2013, febrero, mayo y agosto de 2014, por los trabajos modificatorios en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Avenida Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO

#### viene de tapa

#### MINISTERIO DE SALUD

#### SUBSECRETARIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

<a href="#">Resolución N° 10</a> .....	<a href="#">Pag. 11</a>
<a href="#">Resolución N° 12</a> .....	<a href="#">Pag. 11</a>

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<a href="#">Resolución N° 376 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 12</a>
<a href="#">Resolución N° 377 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 12</a>
<a href="#">Resolución N° 378 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 12</a>
<a href="#">Resolución N° 380 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 13</a>
<a href="#">Resolución N° 381 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 14</a>
<a href="#">Resolución N° 382 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 14</a>
<a href="#">Resolución N° 383 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 15</a>
<a href="#">Resolución N° 385 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 15</a>
<a href="#">Resolución N° 386 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 15</a>
<a href="#">Resolución N° 389 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 16</a>
<a href="#">Resolución N° 389 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 16</a>
<a href="#">Resolución N° 391 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 17</a>
<a href="#">Resolución N° 393 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 17</a>
<a href="#">Resolución N° 395 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 17</a>
<a href="#">Resolución N° 399 "A"</a> .....	<a href="#">Pag. 18</a>

**Artículo 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/R3ifOY>

CAPITAL – (próximo a IPEF – ESTADIO KEMPES Y RÍO SUQUÍA); suscripta el día 23 de febrero de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y la Empresa SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 575 de fecha 4 de junio de 2014, se adjudicaron los trabajos modificatorios a la Empresa SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra principal, suscribiéndose la correspondiente Addenda con fecha 27 de junio de 2014 y replanteado la obra el 1° de julio

de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura, informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 11,7562%, 7,7892%, 13,0680% y 8,2161%, correspondiente a los meses de julio de 2013, febrero, mayo y agosto de 2014, que implican montos a imputar por \$ 749.546,64, \$ 549.427,77, \$ 986.396,46 y \$ 228.449,26, respectivamente; resultando en un monto total a imputar de \$ 2.513.820,13, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos modificatorios a valores de agosto de 2014 a la suma de \$ 9.601.731,63.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, y Cuarta Variación de Costos de que se trata. Que se incorpora Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000147, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 670/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 671/16, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de julio de 2013, febrero, mayo y agosto de 2014, por los trabajos modificatorios en la obra: "CONS-

TRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Avenida Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – (próximo a IPEF – ESTADIO KEMPES Y RÍO SUQUÍA); por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Veinte con Trece Centavos (\$ 2.513.820,13), suscripta el día 23 de febrero de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ, por una parte, y los Representantes de la Empresa SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Arquitecto Gustavo Luis Eudoro PES, Contadora Marysol Elena VELEZ HERNANDEZ, Señor Ariel Claudio FRANCIA y el Arquitecto Rubén Darío BORGHELLO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Trece Mil Ochocientos Veinte con Trece Centavos (\$ 2.513.820,13), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000147, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida:12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/8lCRzo>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 469

Córdoba, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 415 de fecha 26 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que se han advertido errores de carácter formal no esencial en los Anexos que integran el citado dispositivo.

Que resulta menester en la instancia disponer la sustitución de dichos Anexos a efectos de subsanar tales errores.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

**Artículo 1°** SUSTITUIR los Anexos I, II, III y IV de la Resolución Ministerial N° 415 de fecha 26 de octubre de 2016 por los Anexos I, II y III, los que con una (1) foja útil cada uno de ellos, forman parte de la presente Resolución

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/cHZZVD>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 303**

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-016914/2014/A4.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 00298/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, UNIÓN y MARCOS JUÁREZ", suscripta el día 14 de octubre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 379 de fecha 04 de mayo de 2015 se adjudicó la obra principal a la Empresa A.PE. S.A., suscribiéndose el día 24 de junio de 2015 el contrato correspondiente.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,66 % al mes de julio de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 9.863.721,31; importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Treinta y Un Centavos ( \$ 169.630.651,31).

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio con Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2015.

Que se agrega Documento Contable –Nota de Pedido N° 2016/000222

que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 190/2016 de fecha 6 de mayo de 2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1133/2010, modificado por Decreto N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo prescripto por el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 190/2016 y, conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, UNIÓN y MARCOS JUÁREZ", por la suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con Treinta y Un Centavos ( \$ 9.863.721,31), suscripta el día 14 de octubre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Presidente de la Empresa A.PE.S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Veintiuno con Treinta y Un Centavos ( \$ 9.863.721,31), a Importe Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2016/000222.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa A.PE.S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/67MfG3>

**Resolución N° 311**

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0047-002041/2013/R17.-

**VISTO:** Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura de-

pendiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 427/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre/2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de

Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) – Oliva – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENÉ FAVALORO", calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret – Colonia Tirolesa – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", suscripta el día 20 de abril de 2016, entre el Secretario de Arquitectura y la Apoderada de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 297/2014 se adjudicó la obra a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 26 de mayo de 2014 y replanteándose la obra con fecha 12 de junio de 2014.

Que por Decreto N° 000238 de fecha 18 de marzo de 2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que al mes de agosto de 2015, la obra contaba con un avance del 80,61%, y que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,53%, correspondiente al mes de septiembre/2015, resultando en un monto total a imputar de \$ 963.952,39, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 10% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 76.931.745,02.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000338 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 370 de fecha 01 de agosto de 2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa

que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 370/2016 y, conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre/2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) – Oliva – Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENÉ FAVALORO", Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret – Colonia Tirolesa – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Novcientos Sesenta y Tres Mil Novcientos Cincuenta y Dos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 963.952,39), suscripta el día 20 de abril de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y la Apoderada de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., señora Marisol Elena VÉLEZ HERNANDEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novcientos Sesenta y Tres Mil Novcientos Cincuenta y Dos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 963.952,39), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000338.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.  
FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/ch9DWs>

## Resolución N° 235

Córdoba, 02 de setiembre 2016

Expediente N° 0045-013972/2007/A52.-

### VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00617/2014, modificada por su similar N° 00173/2016, se apruebe el Acta Acuerdo N° 5 de la novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 5a – CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA Y TOTORAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 11 de agosto de 2014 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y la Apoderada de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 084, de fecha 6 de mayo de 2014, del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo N° 4 de la octava Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata, firmándose la Addenda correspondiente el día 11 de julio de 2014.

Que en ese marco, mediante Notas Nros. 632361045213 de fecha 26-09-13 y 733535045613 de fecha 04-11-13, la contratista solicita y fundamenta la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013 (novena redeterminación).

Que surge de lo informado por el Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad que, de acuerdo al procedimiento establecido en la Aclaratoria sin Consulta N° 1 en relación al artículo N° 9 del Pliego Particular de Condiciones, se ha producido una variación de costos de la obra de que se trata superior al diez por ciento (10%), entre marzo/13 (fecha de la octava redeterminación) y septiembre/13, habiéndose utilizado en la comparación las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que del Acta Acuerdo N° 5, cuya aprobación se propicia, se desprende que el precio de obra faltante de ejecutar redeterminado a septiembre de 2013, asciende a la suma de \$ 1.058.314,29, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$ 110.532,91.

Que de la mencionada Acta surge también que, conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial – Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,012396" para aquellos contratos licitados entre el 01-08-08 y el 01-01-13 y de "1,033057" para los licitados con anterioridad al 01-08-08, lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 3.653,89.

Que obra Dictamen N° 555/2014 de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que al darse el supuesto contemplado en la normativa que rige la ejecución del contrato de obra pública, según informe producido por el Departamento II - Gestión Económica de Obras y las previsiones del Decreto N° 288/2013, puede dictarse el instrumento legal por el cual se apruebe el Acta de Redeterminación de Precio de que se trata.

Que mediante Resolución N° 228/2014 del entonces Ministro de Infraestructura, cuya fotocopia autenticada consta en autos, se aprobó el Acta Acuerdo de la novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que surge de los informes obrantes en autos, que el original de la citada Resolución N° 228/2014 se habría extraviado, no pudiéndose encontrar a pesar de la exhaustiva búsqueda realizada, por lo que conforme lo manifestado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura mediante Dictamen N° 429/2015, y atento a que dicho instrumento legal no ha sido visado por el Tribunal de Cuentas, ni notificado ni publicado, corresponde en esta instancia proceder a su retiro, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley N° 5350 – T.O. Ley N° 6658.

Que dicho Departamento Jurídico expresa también que, a los fines de la prosecución del trámite, puede dictarse el acto administrativo de rigor, conforme lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad en su Resolución N° 00617/2014, modificada por su similar N° 00173/2016, poniendo en conocimiento de la Oficina de Investigaciones Administrativas dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia, el extravío de la Resolución N° 228/2014 a los efectos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 624/2013.

Que se ha incorporado en autos nuevo Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000242, por la suma total de \$ 114.186,80.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y por el Departamento Jurídico, ambos del entonces Ministerio de Infraestructura, con los Nros. 555/2014 y 429/2015, respectivamente, y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RETÍRASE la Resolución N° 228, de fecha 15 de octubre de 2014, del entonces Ministerio de Infraestructura, a mérito de los informes obrantes a fs. 85, siguientes y concordantes, y lo previsto en el Artículo 103 de la Ley N° 5350 - T.O. Ley N° 6658.

**Artículo 2°.-** PÓNGASE en conocimiento de la Oficina de Investigaciones Administrativas dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia, el extravío de la Resolución N° 228, de fecha 15 de octubre de 2014, del entonces Ministerio de Infraestructura, a los efectos previstos en el Artículo 4° del Decreto N° 624/2013.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo N° 5 de la novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 5a – CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA Y TOTORAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Ochenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 114.186,80), suscripta con fecha 11 de agosto de 2014 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Apoderada de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 47/49, que como Anexos I y II, compuestos de SEIS (6) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de

Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Ochenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 114.186,80), conforme lo indica el departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000242, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 1390 del P.V.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**Artículo 6°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A, de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumpli-

miento de contrato.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y pasen las presentes actuaciones a Oficina de Investigaciones Administrativas dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines dispuestos por el artículo 2° de la presente Resolución.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/wWPBJV>

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

### Resolución General N° 51

Córdoba, 23 de Noviembre de 2016.-

#### Y VISTO:

El expediente N° 0521-048262/2014 por el cual se analiza la necesidad de implementar las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones aprobadas por las Resoluciones Generales ERSeP N° 07/2014 y 08/2014, aplicables al servicio público de distribución de energía eléctrica suministrado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba –en adelante EPEC- y Las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía de Córdoba, respectivamente, en el ámbito de la Provincia de Córdoba a los fines de lograr correctos parámetros en la prestación del mismo.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos –en adelante ERSeP-, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que el art. 22, de la Ley citada, establece que el ERSeP tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio Provincial, ello implica la prestación del Servicio Domiciliario de Energía Eléctrica.

Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, ley cit.).

Que así las cosas, resulta clara la competencia que reviste a este ERSeP en la temática bajo estudio.

II. Que la Empresa Provincial de Energía Eléctrica presta el servicio público en el departamento capital y en todas aquellas jurisdicciones de esta Provincia que no hayan sido otorgadas en forma exclusiva a otros prestadores. Que conforme las leyes particulares de aplicación -Ley N° 9087 Estatuto Orgánico de Empresa Provincial de Energía de Córdoba- se le otorgó a

EPEC la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica dentro de una jurisdicción exclusiva no otorgada a otro prestador.

Que adicionalmente la Provincia de Córdoba cuenta con 204 Distribuidoras Cooperativas que prestan el Servicio Público bajo estudio.

Que las Cooperativas suscribieron oportunamente el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía y en consecuencia el Poder Ejecutivo otorgó la Concesión a cada una de ellas, bajo las condiciones y recaudos que se establecen en el contrato suscripto con el Ministerio de Obras Públicas, refrendado por Decreto Provincial

Que el Contrato de Concesión establece como partes integrantes del mismo una serie de anexos, siendo uno de ellos el que comprende las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones que regirán las condiciones de calidad en la prestación.

Que en relación al análisis ut-supra realizado, con fecha veintitrés (23) de julio del año 2014, el ERSeP dictó las Resoluciones Generales N° 07 y 08, aprobando las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones aplicables a la EPEC y las Distribuidoras Cooperativas, respectivamente. Que con fecha seis (06) de noviembre del año 2014, entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba -, firmaron contrato de locación de servicios para la implementación de las Resoluciones Generales ERSeP N° 07/2014 y 08/2014.

III. Que con fecha quince (15) de noviembre del 2016 la Unidad de Asesoramiento Técnico - Gerencia de Energía Eléctrica -, expide el Informe N° 755/2016, por el cual expresa, "El presente informe se inicia a los fines de dar continuidad al proceso de implementación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones aprobados las Resoluciones Generales ERSeP N°07/2014 y N°08/2014, por lo cual se llevó a cabo la licitación pertinente, luego del dictado de la Resolución N°1171/2014 del ERSeP (...) Según lo dispuesto por la Resolución ERSeP N°1984/2014, se encomendó al grupo de trabajo asesor de la "Facultad Regional Córdoba - Universidad Tecnológica Nacional" un cronograma de actividades para 12 meses de servicio a prestar por parte de dicha Institución, en el marco del contrato firmado entre las partes el día 06 de Noviembre de 2014. (...) A lo largo de su desarrollo durante los trece informes realizados por la "Facultad Regional Córdoba - Universidad Tecnológica Nacional", todos ellos presentados en tiempo y forma según lo estipulado por el referido contrato, se plantearon desde su inicio una serie de tareas, de manera tal de aclarar lo establecido por las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones aprobadas por las Resoluciones Generales ERSeP N°07/2014 y N°08/2014, y fijar los

lineamientos generales a seguir para su implementación, todo lo cual fue minuciosamente analizado y compilado por esta Unidad de Asesoramiento Técnico, correspondiendo actualmente su aprobación..." y concluye; "(...) APROBAR las BASES METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 07/2014, aplicables al Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica operado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), las que como Anexo I forman parte del presente (...) APROBAR las BASES METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 08/2014, aplicables en el marco del Anexo VI del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba, las que como Anexo II forman parte del presente."

IV. Que así las cosas resulta procedente aprobar las BASES METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES, aplicables a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA y a las COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DE CÓRDOBA.

V. Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha ocho (08) de mayo del año 2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Por todo ello, normas citadas, lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía Eléctrica por el Servicio Jurídico bajo el N° 392 y en uso de sus

atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el **DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APRUEBANSE las BASES METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 07/2014, aplicables al Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica operado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), las que como Anexo I forman parte de la presente.-

**ARTICULO 2°:** APRUEBANSE las BASES METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 08/2014, aplicables en el marco del Anexo VI del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba, las que como Anexo II forman parte de la presente.-

**ARTICULO 3°:** AGRÉGANSE a los expedientes N°0521-046185/2013 - RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 07/2014 - y N° 0521-046184/2013 - RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 08/2014 -, copias certificadas de la presente Resolución a sus efectos.-

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

ANEXO: <https://goo.gl/JHX33>

## Resolución General N° 52

Córdoba, 30 de Noviembre de 2016.

#### Y VISTO:

La necesidad de establecer un régimen de facilidades de pago de multas por infracciones cometidas por los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, y que se encuentran en la órbita del ERSeP.-

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- en su art. 28 faculta al Directorio del ERSeP: "...a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado..., f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del ERSeP, g) Celebrar acuerdos y transacciones judiciales o extrajudiciales..." Asimismo, el artículo 31 Inc. a) establece: "... Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: .....e) el importe de las multas que aplique...."

II) Que es atribución del Directorio de este Organismo establecer la reglamentación de los planes de facilidades de pago de deudas a los fines de la

mejor gestión de sus recursos.

III) Que sin perjuicio de lo expuesto, dada la magnitud de las obligaciones acumuladas y la situación económico-financiera de los contribuyentes, que plantea un panorama generalizado de dificultad para atenderlas, resulta conveniente, asimismo, disponer de un régimen de regularización excepcional que prevea incentivos para el caso de reconocimiento voluntario y allanamiento de las deudas.-

IV) Que en ese sentido, y mediando voluntad de pago por parte de los contribuyentes y/o responsables, es intención de este organismo de efectuar condonaciones, reducciones y plazos de gracia para el cumplimiento de deudas originadas por infracciones sancionadas y/o sancionables con multa por parte del Ente, en sus diversos estadios procedimentales.-

V) Que el presente régimen no se aplicará a las deudas por las cuales se haya promovido acción judicial.-

VI) Que en otro orden de ideas, se estima conveniente en esta oportunidad, disponer condiciones especiales de beneficios para la regularización de deudas por expedientes que se hayan iniciado antes del 30/11/2016.-

VII) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de



disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."-

Por lo expuesto, normas citadas y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, **el Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP);**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLÉCESE un régimen especial de facilidades de pago destinado a los permissionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba para la cancelación de multas, por infracciones adeudadas al ERSeP, en las condiciones que se establecen en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Será condición para la adhesión al presente régimen que las empresas regularicen sus deudas por falta de pago de la Tasa ERSeP.

Asimismo, deberán poseer "cuenta de usuario Nivel 2-Verificado" en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y/o en su caso, tener designado "representante" de conformidad a las formas y procedimientos previstos en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1280/2014.

**ARTÍCULO 3°:** La presente moratoria resulta de aplicación para cancelar deudas provenientes de expedientes sancionatorios que tengan por fecha de inicio hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis (30/11/2016) inclusive, originados en actas de constatación labradas por la Gerencia de Transporte del organismo.

Quedan exceptuadas aquellas actas que, formando parte de expedientes administrativos, hayan sido procesadas en el Departamento de Administración y Economía del ERSeP para su facturación y por las cuales se hayan promovido acción judicial.

**ARTÍCULO 4°:** Se establece como fecha límite para adherir a este plan de refinanciación el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete (31/03/2017). Las empresas podrán acogerse al mismo por una única vez hasta la fecha señalada.

**ARTÍCULO 5°.-** La Gerencia de Transporte, la Subgerencia de Infracciones y Sanciones y/o el Departamento de Asuntos Legales, según corresponda, enviará al Departamento de Administración y Economía toda la documentación necesaria, acompañadas de un resumen especificando en cada expediente los datos necesarios e indicando el importe de la multa, que formará parte del convenio.

**ARTÍCULO 6°.-** El acogimiento al presente régimen, implicará reconocimiento de deuda.

Se aplicará de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) Para los expedientes en trámite, en los cuales no hubiere recaído resolución alguna, el acogimiento implicará allanamiento. En estos casos, la sola adhesión al presente régimen de facilidades de pago importará una condonación del 50% de la deuda verificada.

A los fines de fijar el valor de la multa por cada acta de infracción se tendrá en cuenta el anexo I que forma parte de la presente.

b) Para aquellos expedientes en que hubiese recaído resolución de multa, se procederá a la condonación de los todos los intereses resarcitorios -

moratorios- cuya aplicación corresponda. En caso de que la Resolución se encuentre impugnada, la adhesión al plan implicará el desistimiento del recurso interpuesto.

c) En los dos supuestos anteriores, la empresa podrá optar por cancelar el saldo de deuda consolidada de las siguientes maneras: i) al contado, o ii) Mediante un plan de facilidades de hasta treinta y seis (36) cuotas, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución.

i) Para el primer caso, se faculta al Departamento de Administración y Economía a practicar un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el saldo que corresponda.-

ii) En caso de optar el contribuyente y/o responsable por cancelar sus obligaciones mediante un plan de facilidades de pago, deberá ingresar como primera cuota el porcentaje de la deuda consolidada que, en carácter de anticipo, establezca el ERSeP. Las cuotas serán mensuales, consecutivas y a partir de la segunda cuota estarán compuestas por capital e intereses de financiación.

**ARTÍCULO 7°.-** La adhesión a planes de refinanciación bajo ninguna circunstancia importará novación de la deuda financiada.

**ARTÍCULO 8°.-** Los planes de refinanciación se perfeccionarán, previo pago de la primera cuota, cuando el deudor cumpla con todas las formalidades establecidas por el Ente. Cumplidas las formalidades, el plan de pago se considerará perfeccionado a la fecha de emisión.-

**ARTÍCULO 9°.-** La tasa de interés de financiación será la que aplica la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 10°.-** Las solicitudes de planes de facilidades de pago que no reúnan las condiciones, requisitos y/o formalidades establecidas en la presente Resolución, se considerarán como no efectuadas. En este caso, los pagos realizados, en su totalidad, se imputarán a cuenta de las obligaciones que incluía el plan, según corresponda.

**ARTÍCULO 11°.-** La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho, sin necesidad de una interpelación del ERSeP, cuando se verifique el incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas, consecutivas o no, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiera cancelado íntegramente el plan de facilidades de pago. Operada la misma, el ERSeP podrá iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.-

**ARTÍCULO 12°.-** El contribuyente y/o responsable podrá solicitar cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda incluida en un plan de pago vigente, ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota no vencida.

**ARTÍCULO 13°.-** El Departamento de Administración y Economía enviará al Directorio bimestralmente un informe de los planes efectuados, con detalle de todo lo actuado.-

**ARTÍCULO 14°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

ANEXO: <https://goo.gl/yRHiiQ>

## Resolución General N° 54

Córdoba, 30 de Noviembre de 2016.-

### Y VISTO:

La necesidad de establecer un sistema de Mesa de Estudio Tarifario del Servicio Público del Transporte Interurbano. Como así, las atribuciones conferidas por la Ley 8835 al Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), como autoridad de Regulación y Control del Servicio Público del Transporte Interurbano de pasajeros; y en especial, la obligación de celebrar audiencia pública cuando se deba dar tratamiento a la modificación de los cuadros tarifarios –artículo 20, ley citada-.

### Y CONSIDERANDO:

I) Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, ley cit.).-

Que conforme lo establece el inciso a) del art. 25 de la Ley N° 8835, compete al ERSeP cumplir y hacer cumplir la mencionada ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias. Que además de la previsiones de los incisos h) y l), el inciso e) del mismo artículo autoriza al ERSeP a "Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia del servicio;" y el f) a "Establecer y mantener actualizado un sistema informativo que permita el eficaz ejercicio de la acción regulatoria, para lo cual podrá requerir de los prestadores toda la información necesaria;" Que asimismo, el inc. t, establece que compete genéricamente al ERSeP realizar todos los actos necesarios para el buen ejercicio de su función reguladora y la satisfacción de los objetivos de dicha ley.

Que así las cosas, resulta clara la competencia que reviste éste ERSeP en la temática bajo estudio.

II) Que –por imperio del artículo 20 de la Ley 8835- el ERSeP en su carácter de autoridad regulatoria tiene la obligación de convocar a audiencia pública cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos.

Que para la convocatoria de la misma, éste organismo debe contar con toda la información necesaria que permita su análisis técnico, y posterior consideración en la audiencia a celebrarse.

III) A esos fines, se estima necesario establecer un sistema de Mesa de Estudio Tarifario con representación de los actores involucrados en la prestación del servicio y de especialistas, que deberá llevarse a cabo como condición previa a la convocatoria a la audiencia pública correspondiente.

IV) Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

V) Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano **el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.) con la abstención de los vocales Dr. Facundo C. Cortes y Dra. María F. Leiva,**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER que en los procesos de revisión tarifaria del servicio público de transporte interurbano de pasajeros, como condición previa a la convocatoria a audiencia pública, deberá desarrollarse una "Mesa de estudio de la tarifa del transporte;" en el ámbito del ERSeP, conforme a los

procedimientos y plazos que se estipulan en la presente.

**ARTÍCULO 2º:** HABILITACIÓN: Recibida la solicitud de revisión tarifaria en el ERSeP, y siempre que a criterio de éste organismo la misma resulte suficientemente fundamentada y respaldada en documentación y elementos pertinentes, habilitará una etapa de revisión por parte de una "Mesa de estudio de la tarifa del transporte"

**ARTÍCULO 3º:** INTEGRACIÓN – QUORUM- MAYORIAS: La "Mesa de estudio de la tarifa del transporte" estará integrada por un (1) representante de la Secretaría de Transporte de la Provincia, un (1) representante designado por el Ente de Control, un (1) representante designado por la Fiscalía de Estado y un (1) representante por cada Cámara y/o Federación de las empresas solicitantes, siendo estas dos. Asimismo, podrá convocarse con el acuerdo de la totalidad de los integrantes de dicha Mesa; un (1) representante de las asociaciones de usuarios que integran el Consejo Consultivo del Ersep, un representante del ámbito académico y/o profesional afín con el tema en análisis, quienes podrán participar, intervenir y opinar en la Mesa, sin voto para las decisiones; estos podrán adherir a lo resuelto por la Mesa y/o producir informe por separado, el que integrará la documentación base para su consideración en la Audiencia Pública.

En todos los casos, la participación revestirá carácter "ad honorem"

Los representantes designados se mantendrán en sus funciones mientras no se notifique su reemplazo.

El representante del ERSeP tendrá a su cargo la Presidencia de la Mesa, siendo de su responsabilidad la dirección y funcionamiento de la misma.

Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiéndole a cada integrante un voto y doble voto del Presidente en caso de empate. El quórum para funcionar en primera convocatoria será de tres miembros. Siendo obligatoria en todas las convocatorias la presencia de la Secretaría de Transporte de la Provincia como autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4º:** OBJETO Y PLAZO: La Mesa deberá verificar y evaluar dentro de un plazo prorrogable de diez (10) días hábiles desde su constitución las variaciones registradas en los costos observados en la prestación del servicio, y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación a la Tarifa Básica Kilométrica (TBK), y demás propuestas que estime necesarias y pertinentes.

La Mesa deberá contar con toda la información necesaria de parte de los actores involucrados. La misma deberá ser adecuada, oportuna, objetiva y representativa del sector del transporte. Para ello, la mesa podrá requerir los datos, ampliaciones y/o aclaraciones que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 5º:** El Directorio del ERSeP dispondrá de cinco (5) días hábiles desde recibida la propuesta de la Mesa para dictar resolución de convocatoria a Audiencia Pública, en la cual se pondrá a consideración de los asistentes el pedido de revisión tarifaria originario, las conclusiones de la Mesa con sus disidencias y las ponencias presentadas por los expositores, todo ello se registrará por los plazos y procedimientos previstos para tal fin.

**ARTICULO 6º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las Asociaciones y Federaciones Empresarias del Sector, y a la Secretaría de Transportes por intermedio del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD

**SUBSECRETARIA CONTABLE Y  
PRESUPUESTARIA****Resolución N° 10**

Córdoba, 28 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0425-313997/16 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de Julio de 2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1305/15 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 783/16,

**EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO****RESUELVE :**

1º.- AUTORIZÁNSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 065/2016 a 069/2016, 071/2016 y 073/2016 a 081/2016, correspondientes al mes de Julio de 2016 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que consta de SIETE (07) fojas útiles.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE PRESUPUESTARIO  
MINISTERIO DE SALUD

Anexo: <https://goo.gl/8v0AJI>

**Resolución N° 12**

Córdoba, 28 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0425-315122/16 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de Septiembre de 2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1305/15 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposicio-

nes legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1123/16,

**EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO****RESUELVE**

1º.- AUTORIZÁNSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 85, 110 a 112, 114 a 126 y 129 a 133 correspondientes al mes de Septiembre de 2016 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DIECIOCHO (18) fojas útiles.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO  
- MINISTERIO DE SALUD

Anexo: <https://goo.gl/7zqRIR>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 376 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-129575/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE VILLA GARCIA Y ALEDAÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE VILLA GARCIA Y ALEDAÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE VILLA GARCIA Y ALEDAÑOS"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 377 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-129007/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Octubre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Octubre de 2016 de la entidad civil denominada "INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA" CUIT N° 30-54609611-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma Integral del estatuto, comprendiendo el cambio de nombre por el de INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA (IRELCo), en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8894 "A" de fecha 29 de Octubre de 1957.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto en forma integral, de la entidad civil denominada "INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA" CUIT N° 30-54609611-0, comprendiendo el cambio de nombre por el de INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA (IRELCo) con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de Octubre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 378 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-129752/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PRO ENDURO CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización

estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195

y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PRO ENDURO CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN PRO ENDURO CORDOBA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 379 - Letra:A

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0712-000041/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE ARTES Y OFICIOS DE TRASLASIERRA (CE.CA.DE. ASOCIACION CIVIL)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE ARTES Y OFICIOS DE TRASLASIERRA (CE.CA.DE. ASOCIACION CIVIL)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE ARTES Y OFICIOS DE TRASLASIERRA (CE.CA.DE. ASOCIACION CIVIL)".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 380 - Letra:A

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-128831/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN VIBRAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN VIBRAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN VIBRAS"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la ins-

cripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 381 - Letra:A

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0007-127087/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO FILATELICO MEDITERRANEO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO FILATELICO MEDITERRANEO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO FILATELICO MEDITERRANEO - ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 382 - Letra:A

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0007-122351/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VICTORIA CON EL ANGEL DEL PACTO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VICTORIA CON EL ANGEL DEL PACTO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL VICTORIA CON EL ANGEL DEL PACTO"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



**Resolución N° 383 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-125988/16, mediante el cual la entidad civil denominada "HOCICOS PROTEGIDOS DE TANTI ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "HOCICOS PROTEGIDOS DE TANTI ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "HOCICOS PROTEGIDOS DE TANTI ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F.GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 385 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-125410/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO MURCIANO EN CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 20 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 20 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "CENTRO MURCIANO EN CORDOBA" CUIT N° 30-70792320-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del estatuto, de los artículos 3,4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 25, 35, 36 y 38 y la supresión de los artículos 8, 14, 15, 46 y 47 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 189 "A" de fecha 3 de Septiembre de 1992.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos 3,4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 25, 35, 36 y 38 y la supresión de los artículos 8, 14, 15, 46 y 47 de la entidad civil denominada "CENTRO MURCIANO EN CORDOBA" CUIT N° 30-70792320-9, con domicilio social en la Provincia de Córdoba sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 20 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 386 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-129697/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA AMALIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA AMALIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA AMALIA"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 389 - Letra:A**

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-128932/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VIPASSANA DHAMMA CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VIPASSANA DHAMMA CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL VIPASSANA DHAMMA CORDOBA"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 390 - Letra:A**

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-130154/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL AGRATEC- ASOCIACION DE GRADUADOS TECNOLOGICOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL AGRATEC- ASOCIACION DE GRADUADOS TECNOLOGICOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL AGRATEC- ASOCIACION DE GRADUADOS TECNOLOGICOS"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



**Resolución N° 391 - Letra:A**

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-127803/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "SKIDIVE CORDOBA CITY CLUB", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SKIDIVE CORDOBA CITY CLUB", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SKIDIVE CORDOBA CITY CLUB".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 393 - Letra:A**

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-127373/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO DE ACCION Y FUERZA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO DE ACCION Y FUERZA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO DE ACCION Y FUERZA".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 395 - Letra:A**

Córdoba, 24 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-128557/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FEDERACION DE TIRO, CAZA Y PESCA FE.T.CA.P." con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea

Ordinaria con fecha 20 de Septiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 20 de Septiembre de 2016 de la entidad civil denominada "FEDERACION DE TIRO, CAZA Y PESCA FE.T.CA.P." CUIT N° 30-71469148-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del estatuto, de los artículos 2, 4,

5, 7, 8, 9, 11, 12, 18 y 25 y agregar cuatro pasando de 35 a 39 artículos en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 317 "A"/14 de fecha 12 de Septiembre de 2014.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, de los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 18 y 25 y agregar cuatro pasando de 35 a 39 artículos de la entidad civil denominada "FEDERACION DE TIRO, CAZA Y PESCA FE.T.CA.P" CUIT N° 30-71469148-8, con domicilio social en la Provincia de Córdoba sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 20 de Septiembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 399 - Letra:A**

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0007-120248/2015, por el cual la entidad Civil denominada "FUNDACION K9 ALTA GRACIA ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO CANINO"; con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita la autorización para funcionar como Personería Jurídica.

Que por Resolución N° 438 "A"/15, de fecha 29 de Octubre de 2015, dictada por esta Dirección se aprueba los Estatutos y se otorga Personería Jurídica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación al domicilio de la entidad ya que en la resolución misma aparece como "FUNDACION K9 ALTA GRACIA ADIESTRAMIENTO Y EN-

TRENAMIENTO CANINO"; con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** RECTIFIQUESE la Resolución N° 438 "A"/15 de fecha 29 de Octubre de 2015 en donde dice "FUNDACION K9 ALTA GRACIA ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO CANINO"; con asiento en la Ciudad de Córdoba, debe decir "FUNDACION K9 ALTA GRACIA ADIESTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO CANINO"; con asiento en la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS